# OLETIN



# FIGIAL

#### PROVINCIA DE LEÓN DE LA

A Bisistración. - Intervención de Fondos s la Diputación provincial .- Teléfono 1700 grente de la Dioutación provincial--Tel. 1916

Lunes 8 de Abril de 1946

Núm. 81

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. ldem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias. 1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Bolarín Oficial, para su encuadornación anual.

Las inserciones regiamentarias en el BOLETÍN OFICIAL. se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos. 100 peretas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 peretas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) untas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias eficiales, abonarán, 50 pesetas anuales 6 30 peset.

schales, con pago adelantado.

Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales é 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EL CTOS Y ANUNCIOS:—a) Juzgados municipales, una peseta linea.
b) Les demás, 1.50 pesetas linea.

# Gobierno de la Nación

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

#### (Continuación)

Art. 229. 1. Unicamente podrán establecerse reclamaciones contra los presupuestos:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en este Decreto.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, a virtud de precepto legal o de cual-quier otro título legitimo, o consignarse para el de atenciones que no sean de la competencia municipal o

provincial, ni preceptivas.
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestos.

2. No se admitirán reclamacionees, peticiones ni observaciones sobre larifas y ordenanzas de recursos manicipales o provinciales, aun cuando constituyan la base de los ingresos consignados en el presu-puesto respectivo que son objeto del procedir espectivo que son objeto del procedimiento especial regulado en los artículos 266 a 276 de este De-

Art. 230. 1. Si no se presentasen teclamaciones, se remitiran al Delegado de Hacienda, dentro de la última decena del mes de noviembre,

copias autorizadas del expediente y del presupuesto, para su aprobación.

El Delegado deberá resolver en el plazo de un mes, a partir de la recepción de dichos documentos.

Art. 231. 1. En el caso de presentarse reclamaciones, las Corporaciones las remitirán al Delegado de Hacienda debidamente informadas, en unión del presupuesto, para que, dentro del plazo señalado en el artículo, dicte resolución.

2. El plazo se entenderá ampliado en tantos cuantos la Corporación en enviar los informes, datos y documentos, si el Delegado lo solicitara como requisito previo a su deci-

Art. 232. Contra las resoluciones del Delegado en materia de presupuestos ordinarios, cabrá recurso ante el Tribunal económico-administrativo provincial, cuyo fallo será inapelable.

Art. 233. Si por cualquier causa, al comenzar el ejercicio económico no estuviese autorizado por el Delegado el presupuesto, regirà interina-mente el del ejercicio anterior, con absoluta exclusión de todo gasto voluntario.

Art. 234. 1. Si incorporadas al presupuesto aprobado las resultas de los ejercicios anteriores, esta incorporación produjera déficit en el presupuesto refundido, las Corporaciones vendrán obligadas a prescindir de los gastos autorizados en el presupuesto que tengan el carácter de voluntarios, en una cantidad igual al déficit ocasionado, no pudiendo autorizarse ningún gasto de blico y serán reclamables en iguales

esta naturaleza en tanto no se adopte el acuerdo de referencia. Si la cantidad rebajable no alcanzase a : cubrir el déficit, la diferencia se tendrá en cuenta para cubrirla al formular nuevo presupuesto.

2. El Interventor hará los oportunos reparos escritos a las ordenaciones de gastos voluntarios que contravengan esta disposición.

Art. 235. El presupuesto ordinario podrá ser prorrogado por un solo

Art. 236. 1. Cuando deba hacerse algún gasto para el cual no exista crédito o sea insuficiente el fijado en el presupuesto, la Corporación podrá acordar, en el primer case, una habilitación de crédito, y en el segundo, un suplemento, debiendo acreditarse en el expediente la necesidad y urgencia de la concesión.

2. Esta habilitación y suplementos se nutrirán con el sobrante de liquidación del último ejercicio y, en su defecto, transfiriendo el crédito necesario de otras partidas del presupuesto cuyas dotaciones se estimen reducibles, sin perturbación del respectivo servicio ni de los intereses generales del Municipio. No podrán transferirse las consignaciones que estén compensadas con ingresos especiales que no hayan sido previamente realizados. Para las demás transferencias será preciso que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad.

3. Los expedientes de modificaciones de créditos se expondrá al púplazos y forma que los presupuestos ordinarios.

4. El acuerdo de aprobación corresponde a la Corporación, requiriéndose el voto favorable de la mavoria absoluta del número legal de sus miembros.

5. Sólo en el caso de presentarse reclamaciones corresponde al Delegado de Hacienda la resolución de los expedientes de modificación de créditos, para lo cual se les enviarán éstos con las reclamaciones informadas, entendiéndose otorgada la aprobación y desestimadas las reclamaciones si transcurridos quince días desde la entrada del expediente en el registro de la Delegación no se hubiera notificado a la Corporación decisión alguna.

6. Contra las reclamaciones del Delegado cabrá recurso ante el Tribunal económico administrativo provincial, cuyo fallo será inapela-

ble.

Art. 237. Los acuerdos municipales o provinciales que tengan por objeto exclusivo la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecu ivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la entrada de las mismas en el Registro de la Delegación, entendiéndose desestimadas de no notificarse dentro de dicho plazo resolución alguna a la Corporación in-

Art. 238. 1. Al fin de cada ejercicio quedarán anulados los créditos abiertos no invertidos ni comprometidos durante la vigencia del

presupuesto.

2. Dentro del primer mes del año económico, se formulará por la Intervención la liquidación de gastos e ingresos pendientes del año anterior que han de incorporarse al presupuesto refundido en concepto de resultas. Figurarán como resultas de gastos las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados y no satisfechos el último día del ejercicio anterior. En las resultas de ingresos sólo podrán incluirse los créditos pendientes de cobro que tengan la plena garantina de realizarse dentro del ejercicio.

3. La aprobación de la liquidación corresponde a la Diputación a al Ayuntamiento, y, respecto a éstos, a la Comisión Municipal Permanen-

te, donde exista.

#### SECCION SEGUNDA

De los Presupuestos extraordinarios Art. 239. 1. Las Corporaciones locales podrán formar y aprobar

presupuestos extraordinarios, en los que, salvo el caso de calamidades

primer establecimiento.

2. Queda prohibido enjugar el déficit de presupuestos ordinarios por medio de presupuestos extraordinarios.

3. Los presupuestos extraordinarios serán siempre nivelados.

Art. 240. En el estado de Ingresos de estos presupuestos sólo podrán figurar:

- a) Sobrantes de presupuestos ordinarios o extraordinarios liquidados.
- b) Subvenciones, auxilios y donativos concedidos.
- c) Contribuciones especiales por obras servicios e instalaciones a realizar con cargo al presupuesto extraordinario.

d) Los procedentes de ventas y permutas de bienes patrimoniales.

e) Los de exacciones especiales que eventualmente o transitoriamente se concediesen por el Estado.

f) Los de operaciones de crédito, cuando los anteriores sean insuficientes para cubrir los gastos, y sólo por la diferencia entre éstos y el pro-

ducto de aquéllos. Art. 241. 1. Formará el anteproyecto de presupuestos extraordinarios, bien por su iniciativa o a virtud de acuerdo de la Corporación, el Presidente de la misme, asistido

por el el Secretario y el Interventor. 2. Aprobado el proyecto por la Corporación se expondrá al público durante quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.

3. Unicamente podrán entablar reclamaciones contra los presupues-

tos extraordinarios:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trá-mites establecidos en este Decreto.

cuya finalidad infrinja el artícu-lo 238.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos o haberse omitido la inclusión de algún ingreso que fuera precedente antes de acudir a la operación de crédito.

Art. 242. La Corporación, en sesión extraordinaria, estudiará y resolverá las observaciones y reclamaciones presentadas y aprobará o no el presupuesto, requiriéndose para aprobnrlo el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal.

Art. 243. Una vez aprobados los presupuestos extraordinarios, se expondrán al público con sus anexos, por quince dias, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 229 y por las causas relacionadas en el párrafo 3 públicas, sólo incluirán gastos de del artículo 240 presentar reclamaciones a la Corporación para que decisión será inapelable.

ésta las curse al Ministro o Delega. do de Hacienda, según los casos.

Art. 244. La Corporación remitirá al Delegado de Hacienda copias autorizad is del expediente tramita. do, del presupuesto y sus anexos, de las reclamaciones informadas, si se hubieren presentado, y de los documentos pertinentes relacionados con la operación de crédito, si se proyectare hacer uso de esta clase de ingresos.

Art. 245. 1. Cuando se trate de presupuestos extraordinarios que no requieran operación de crédito y haya o no reclamaciones, la resolución de éstas y la aprobación o des-aprobación de aquéllos corresponde al Delegado de Haciendo.

2. El Delegado deberá resolver en los plazos y forma a que se refieren los artículos 231 y 232, y contra sus decisiones sólo se admitirá el recurso de alzada ante el Ministro de Hacienda.

Art. 246. 1. Cuando se trate de presupuesto extraordinario que requiera operación de crédito, el Delegado enviará toda la documentación recibida, con su informe, en el plazo de quince días, al Ministro de Hacienda, que resolverá dentro de los noventa días siguientes a la recepción de los documentos.

El plazo será ampliado de modo igual al previsto en el número 2 del artículo anterior.

Contra la resolución del Ministro no se dará recurso.

Art. 247. 1. Aprobado y vigente un presupuesto extraordinario, solamente podrán acordarse habilitaciones de nuevos créditos y créditos suplementarios, cuando concurran algunas de las circunstancias siguien-

- a) Que se obtenga un ingreso no previsto, que incremente realmente las cantidades del presupuesto.
- b) Que resulten sobrantes efectivos en el estado de gastos por haber-se liquidado definitivamente con economia las respectivas obras, instalaciones o servicios, siempre que los ingresos respondan a las previsiones del presupuesto.
- 2. La tramitación y aprobación de las modificaciones de créditos se ajustarán al procedimiento estable cido en los artículos 235 y 236, con la modificación de quedar conferida la competencia para resolver en todo caso al Ministerio de Hacienda, cuando se trate de presupuestos extraor dinarios dotados con operaciones de crédito.

Art. 248. No podrán utilizarse las dotaciones de un presupuesto extraordinario para fines distintos de los que lo hicieran necesario, a menos que se obtenga previa autorización de la Autoridad que lo aprobó, cuya decisión cará

#### SECCION TERCERA

## De los presupuestos especiales

1. Los Avuntamientos acogidos a la legislación especial de Ensanche acomodarán en lo posible toda la materia de sus presupuestos. a las reglas establecidas en este Decreto para los ordinarios, debiendo simultanear la aprobación de ambos y entendiendo atribuídas a la Comi-sión especial de Ensanche, si la hu biere, las funciones que se otorgan a los Presidentes de las Corporaciones en la tramitación.

2. Los presupuestos de las Man-comunidades, Agrupaciones y Entidades locales menores se regirán por lo dispuesto en este Capítulo, sustituyendo la aprobación de la Corporación por la de la Comisión gestora de la Mancomunidad, Junta vecinal y organismo que legalmente rija la Agrupación y refiriendo las funciones de los Presidentes de las Corporaciones a quienes desempeñen análogos cargos en la Entidad municipal o provincial interesada.

## CAPITULO IV De los gastos SECCION PRIMERA

Gastos ordinarios y extraordinarios

Art. 250. 1. Son gastos ordinarios los que se repiten de una manera regular y constante en cada ejercicio económico, aunque experimenten crecimiento, consignados en los presupuestos ordinarios con carácter obligatorio o voluntario.

Son gastos extraordinarios los que, independientemente del presu puesto en que figuren, sean de naturaleza irregular, no periódica, y, en

particular, los siguientes:

a) Los de primer establecimiento relativos a obras y servicios, con absoluta exclusión de todo gasto ordinario de entretenimiento, conservación y explotación, y los demás de naturaleza análoga.

b) Los de calamidades públicas.

### SECCION SEGUNDA

Castos obligatorios y voluntarios Art. 251. 1. Son gastos obligatorios:

Las deudas exigibles a la Rntidad local por cualquier causa: censos, pensiones y cargas; intereses debidos, indemnizaciones, costas y cualquiera otros de maturaleza aná-

h) Los de prestación de servicios de caracter local encomendados a lo Municipios y Provincias por este Decreto, que en relación con las caracteristicas y medios de cada Enti dad local se consideren como mínimo para una elemental gestión que satisfaga las necesidades morales y materiales del vecindario.

e) Los de personal y material de todas las oficinas y dependencias de la Entidad local.

d) Los de recaudación de recursos legalmente establecidos.

e) Los destinados a costear o subvencionar servicios de la Administración general impuestos a los Ayuntamientos y Diputaciones por

ley.

Los que dimanen del cumplimiento de pactos de Mancomunidad que el Municipio o la Provincia hubieren contratado.

g) Los ocasionados por calamidades públicas y los destinados a la ejecución de obras e instalaciones de notoria necesidad y urgencia.

2. Son gastos voluntarios todos los no comprendidos en los articulos anteriores que, excediendo de las prestaciones minimas que les exige este Decreto, pueden realizar discre-cional y libremente las Entidades locales con elafin de mejorar, ampliar y crear servicios y atenciones de su competencia.

#### SECCION TERCERA

## Ordenación de gastos

Art. 252. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos, y respetando el orden de prelación establecido para los pagos en los artículos 255 y 256, correspon-de la ordenación de los gastos:

a) Al Presidente de la Corporación, cuando se trate de gastos fijos y de atenciones ordinarias de entretenimiento y conservación, y

b) Al órgano corporativo de cada Entidad local, en los demás casos.

Art. 253. 1. La Intervención informará previamente sobre la procedencia y posibilidad legal de toda propuesta de gastos.

2. Autorizado un gasto, se comunicará a la expresada dependencia, a los efectos de contracción del cré-

Art. 254. 1. Serán nulos los acuerdos de las Corporaciones y resoluciones de Autoridades municipales y provinciales:

a) Que habiliten gastos que no tengan crédito suficiente para satis-

facerlos.

b) Que creen nuevos servicios sin previa dotación o den mayor extensión a los establecidos, rebasando el crédito correspondiente.

2. Los Interventores, en estos casos, harán constar por escrito la ad-

vertencia de nulidad.

#### CAPITULO V

De los pagos SECCION PRIMERA

Ordenación de pagos

Art. 255. Corresponde la ordenación de pagos a los Presidentes de las respectivas Corporaciones, sujetándose en su ejercicio:

A los créditos presupuestos. A los acuerdos de la Corpora-

A las prioridades establecidas 3.0 en los artículos siguientes.

Art. 256. 1. A los efectos de ordenación de los pagos se clasificarán éstos en preferentes, obligatorios y voluntarios.

2. Son pagos de carácter prefe-

rente:

a) Los de personal de todas las oficinas y dependencias de la Entidad local.

b) Los de obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios ante-riores, incluidas en la relación no-

minal de acreedores.

3. Son pagos obligatorios los que dimanen del reconocimiento y liquidación de obligaciones de tal carácter, a tenor del artículo 250, párra-

4. Son pagos voluntarios los que deriven de reconocimiento y liquidación de obligaciones consideradas también como voluntarias, conforme al artículo 250, párrafo 2.

Art. 257. 1. Los Ordenadores de Pagos, Interventores y Depositarios serán directamente responsables, solidariamente, si ordenaren, intervinieren o efectuaren cualquier pago sin estar previamente liquidadas todas las obligaciones de personal, ya se trate de haberes activos o pasivos.

2. No podrá liquidarse cantidad alguna para gastos obligatorios sin estar satisfechas todas las obligaciones de carácter preferente, ni librarse para gastos voluntarios sin que lo

estén los obligatorios.

3: Dentro de cada grupo, la ordenación de pagos tendrá en consideración el orden cronológico con que las respectivas cuentas fueron aprobadas, o en que se produjo la corres-

pondiente obligación.

Art. 258. 1. Serán personalmente responsables del reintegro de todo pago indebido los Jefes y funcionarios de la Corporación que lo hubiesen ocasionado al liquidar crédito o al expedir documentos en virtud de las funciones que les estén encomendadas, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que hubiere lugar. Aparte de esta responsabilidad, se procederá inmediatamente contra los particulares para el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Los Interventores sesán personalmente responsables de toda obligación que reconozcan y liquiden sin crédito previo suficiente, a no ser que, habiendo expuesto por escrito su improcedencia y las razones en que se funden, el Ordenador de pagos disponga la liquidación o el abono, que se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del Presidente de la Corporación.

434

## Administración provincial

# Gobierno Civil de la provincia de León

GIRCULAR

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspon-diente Exequatur al Sr. Armando López Ulloa, nombrado Cónsul Ge-neral de El Salvador en Barcelona, con jurisdicción en toda España.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

León, 5 de Abril de 1916.

1231

El Gobernador civil. Carlos Arias Navarro

# IUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Obra Nacional de Protección a los Huérianos de la Revolución y de la Guerra.

Finalizado el día 5 del actual el plazo señalado a los Ayuntamientos para la devolución de las nóminas de beneficiarios de esta Obra, y no habiéndolas remitido los que a continuación se relacionan, procederán a verificarlo antes del día 12 de los corrientes, pues en otro caso, nombrará esta Junta un comisionado que pasará a recogerlas, cuyos gastos serán con cargo a los respectivos Ayuntamientos.

Ardón Arganza Balboa Benuza Bercianos del Camino Bercianos del Páramo Boca de Huérgano Cacabelos Campo de Villavidel Carmenes Carucedo Castrillo de Cabrera Castrocalbón Castrocontrigo Castropodame. Cebanico Cebrones del Rio Cistierna-Corullón Crémenes Cuadros Cubillas de Rueda

Destriana El Burgo Ranero Fabero Fresnedo Galleguillos de Campos Igüeña Laguna Dalga Laguna de Negrillos Láncara de Luna La Vecilla Los Barrios de Luna Los Barrios de Salas Llamas de la Ribera Magaz de Cepeda Matanza Oencia. Oseja de Sajambre Páramo del Sil Pobladura de Pelayo García Pozuelo del Páramo Prado de la Guzpeña Priaranza del Bierzo Quintana y Congosto. Rabanal del Camino Riego de la Vega Rioseco de Tapia Salamón San Cristóbal de la Polantera San Emiliano San Esteban de Nogales Santa Colomba de Somoza Santa Elena de Jamuz Santa María de la Isla Santa Marina del Rey Santas Martas Santovenia de la Valdoncina Toreno Torre del Bierzo Turcia Urdiales del Páramo Valdefresno. Valdelugueros Valdepiélago Valdeteja Villacé Villarejo de Orbigo Villaturiel Villazala Villazanzo de Valderaduey León, 6 de Abril de 1946. El Gobernador Civil Presidente, 1232

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

INTERVENGION DE LA ALFALFA

La Comisaria General de Abastecimientos y transportes, en su Circular núm. 555 de fecha 6 de Marzo de 1946, publicada en el Boletín Ofi-cial del Estado núm. 69 del 10-3-46, dice como sigue:

«Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de Enero de 1946 sobre intervención y tasa de la alfalfa, esta Comisaria General dispone:

disposición directa de esta Comisa. ría General, toda la alfalfa verde y henificada, asi como su paja, precisándose para su circulación la guia de modelo único para los artículos intervenidos.

2.º La intervención en cada-provincia la realizará la Delegación Pro-vincial de Abastecimientos respectiva por medio de las Centrales reguladoras, de las que podrán formar parte aquellas Cooperativas o Hermandades que cuenten con medios y organización suficiente para cumplimentar cuanto dispone el Reglamen. to de Comisaría de Recursos de 1 de Junio de 1943 y las normas para la recogida y fijación de cupos dadas por la Dirección Técnica de esta Comisaría con fecha 8 de Mayo de 1944.

3.º Por las Delegaciones Provinciales se remitirán a esta Comisaría General, los días 15 y 30 de cada mes, partes de existencias, a la-vista de los cuales la Dirección técnica señalará los cupos que habrán de servirse para la propia provincia productora, así como para exportar a otras provincias.

4.º Las reservas anuales de alfalfa a que tienen derecho los produc-tores para alimentación de su ganado, serán las siguientes: 3.650 kilos por cabeza de ganado vacuno y caballar, 547 kilos para el cabrío y 458 kilos para el lanar. Para la justificación de esta reserva será preciso que el interesado, en su declaración jurada, haga expresa mención del número de cabezas que posee y canti-dad total de alfalfa a que tiene derecho en concepto de reserva.

5.º Los precios que se establecen sobre vagón origen son los siguientes:

0,15 ptas. kg. Alfalfa verde 0,55 \* 0,40 \* Alfalfa henificada Paja de alfalfa

Los precios de venta en consumo serán propuestos por las Juntas Pro-vinciales de Precios, con arregio a lo previsto en la Circular núm. 511 de esta Comisaria General.

6.º De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso, se dará inme-diato conocimiento a la Fiscalia de Tasas, para que por la misma sean impuestas a los infractores las sarciones previstas en las disposiciones

oficiales vigentes.»
En consecuencia con lo expuesto anteriormente, todos los Almacenistas de alfalfa de esta provincia, de-bidamente matriculados y autori-zados, solicitarán de esta Delega-ción Provincial de Abastecimientos y Transportes en el plaza de ocho se va a crear dependiente de esta repetida Delegación, remitiendo con próximo, quedará intervenida y a dicha solicitud los documentos que nos ocupa.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento,

León, 5 de Abril de 1946.

El Gobernador civil-Delegado, Carlos Arias Navarro

# Tesorería de Hacienda de la provincia de León

#### ANUNCIO

Según comunica el Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado de la Exema. Diputación provincial de León, a propuesta del Recaudador titular de la Zona de León 2.ª (Pueblos), ha sido nombrado Auxiliar recaudador de la misma el vecino de esta Capital con residencia en la calle de Don Juan de Arfe número 4, D. Juventino Nistal

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes

interesados.

León, 3 de Abril de 1946.-El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Diaz.

## **BISTRITO MINERO DE LEON**

## RENUNCIA

### ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 23 de Marzo de 1946, ha sido admitida la reuur cia presentada por D. Domingo López Alonso, del permiso de investigación nombrado «Mariate» número I-142.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Mineria vigente se anuncia en este Boletin Oficial.

León, 28 de Marzo de 1946.-El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Don Celso Rodriguez Arango, Ingeniero Jese del Distrito Minero de

Hago saber: Que D. Ramón Cruz Castellano, vecino de Villaf ea de la Reina, con fecha 25 de Enero de 1946, ha solicitado el permiso de investi-Pepe», núm. I 171, sito en Peñas Blancas, término de Villafrea, Ayun lamiento de Boca de Huérgano

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata transver-

le acrediten como almacenista de dirán 200 metros, colocando la 1.ª es-alfalfa, y a tenor de la Circular que taca; de ésta 400 metros al Norte, y 2.ª estaca; y de 'ésta 600 metros al Oeste, y 3.ª estaca; y de ésta 500 metros al Sur, y 4.ª estaca; y de ésta 600 metros al Este, y 5.º estaca, y de ésta. 100 metros al Norte, y se llega a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 30 hectar as que sedesean investigar.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta dias naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Mi-

León, 27 de Marzo de 1946. - El Ingeniero Jete, Celso R. Arango. 1166

## Administración municipal

## Ayuntamiento de León

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTA DOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON EN LAS SESIONES CELEBRA-DAS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1945

## (Continuación)

La Comisión quedó enterada de hallarse confeccionado el padrón suplementario de solares sin vallar del año 1942 y de estar ya en vías de recaudación el arbitrio,

Se aprobaron definitivamente los expedientes de contribuciones especiales por pavimentación de la calle del Generalisi no Franco y de la Rinconada de San Pedro y se acuer-da proceder al cobro de las cuotas respectivas.

Se aprobaron las bases para la contratación por subasta del servicio de conducción de cadáveres de pobres y que se anuncie dicha subasta.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se llame a su despacho a D. Delmiro González, para fratar respecto a la reforma de huecos Hevada a cabo en la casa número 4 de la calle de Fa-

jeros. Se prestó aprobación al proyecto redactado por el Técnico Industrial relativo a la mejora del alumbrado público en el Paseo de los Condes de Sagasta.

Se aprobó informe de Secretaría emitido en reclamación de D. Antonio Suárez Abelleira, relativa a la

cuota de Inquilinato.

Se tomo acuerdo con relacion a la comunicación del Exemo. Sr. Gobernador Civil trasladando la resolucion dictada por la Direccion Geal de diez metros de larga en Peñas expediente relativo a la autorizacion Blancas, y desde ésta al Este, se me-solicitada por este Ayuntamiento confección de un presupuesto del

para enajenar dos parcelas sobrantes de via pública, sitas en el paseo del Túnel, y ocho radicantes en la carretera de Leon a Collanzo.

Se levanto la sesion a las 20,45:

# Sesión del dia 19 de Noviembre de

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Aguado Smolinski y con asistencia de los señores 1.º, 2.º, 3.º y Tenientes de Alcalde, se abrio la sesion a las 19,30 siendo aprobada el acta de la sesion anterior.

La Comision quedo enterada del estado de fondos, aprobándose va-rios pagos y autorizaciones.

Se aprueba la factura de gastos ocasionados con motivo de ligeras reparaciones en el llamado chalet de D. Francisco Sanz, donde se aloja la Guardia Givil, sito en la calle de Ordoño II.

La Comision quedo enterada de una comunicación del Sr. Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar dando las gracias por el crédito de 8.000 pesetas concedido por el Ayuntamiento y destinado al pago de jornales por explanacion y movimiento de tierras del Grupo «Hogar Nacional Sindicalista».

Se acuerda mostrar la conformidad a oficio del Sr. Administrador de la Residencia de la Virgen del Camino relacionado con trabajos relativos a la calefacción del Asilo y arregio de taladros hechos sobre ta-

biques. Se acuerda quede pendiente escrito de la Superiora de las Hijas de la Caridad del Colegio de la Milagrosa, solicitando una subvención para las

clases de niñas pobres.

Se aprobaron los informes emitidos por la Comisión de Obras en varias instancias sobre realización de diversas obras.

Se acuerda volver a la Comisión de Obras, para informe, instancia de D. Tomás Anava que solicita permiso para colocar ocho buzones de alcance en diferentes lugares de la población.

Se acuerda quede pendiente de informe de la Secretaria municipal, instancia de D. Isidoro González y González, solicitando condonación de una multa por no llevar matrícula una bicicleta de su propiedad.

Se desestima la petición de D. Cé sar Llamazares Gomez y D. Olegario Llamazares, sobre arbitrio de Inqui-

Se aprueba informe del Técnicoindustrial en instancia del Alcalde de barrio del Puente del Castro, solicitando instalación de luces desde el fielato de Consumos hasta el puente sobre el rio Torio.

Vista instancia de D. Constantino Melcon y otros, que solicitan autortzación para hacer las acometidas de sus fincas al colector del Camino de de los interesados, y estudiar la manera de efectuar lo mas conveniente

para el Ayuntamiento.

Dè conformidad con el dictamen recaido en la denuncia presentada contra el funcionamiento de una botería en el Crucero de San Marcos, de D. Inocencio Alonso, se acuerda ordenar al dueño que suspenda la cremación de resíduos e imponerle la multa correspondiente por el funcionamiento clandestino.

Se desestima instancia de D. Vicente Granados, que solicita permiso

para instalar una sirena.

Se aprueban los informes del Ne-5ociado de Arbitrios emitidos en varias instancias, sobre petición de sepulturas y terrenos en el Cementerio.

La Alcaldia se ocupa del colector de la calle de la Independencia y se toma acuerdo de conformidad con las manifestaciones hechas por la

A continuación la Alcaldía pasa a tratar de la generosa iniciativa del Gobierno Español de acoger cincuenta mil niños extranjeros, y a propuesta de la Presidencia seacuerda ofrecer la acogida de quince ninos.

Se acuerda la concesión de otras cinco mil pesetas para el Aguinaldo

Social.

Se tevantó la sesión a las 20,30. S sión extraordinaria de 19 de Noviembre de 1945

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Aguado Smolinski y con asistencia de diez señores Gestores, se abrió la sesión a las 19,58, siendo aprobada el acta de la sesión anterior v diligencias siguientes,

Se ratificó el acuerdo de la Permanente de 30 de Octubre próximo pasado, relativo a la permuta de un solar propiedad de D. Victorino García Rodriguez sito en la Plazuela de Puerta Obispo, por otros dos propiedad del Ayuntamiento y enclavados' «La Chantria», facultando a la Alcaldía para solicitar la oportuna

autorización ministerial.

Visto recurso formulado por don Hermógenes Fernández García, en representación de la Empresa de Espectáculos, S. L, contra acuerdo tomado por el Pieno el día 6 de Agosto p. pdo, por el que, en compensación del coste de las obras de ampliación y mejora del «Teatro Principal», se concedió a dicha Empresa un plazo ampliatorio de tres años en la explotacion del referido Teatro, la Corporación acordó aceptar los informes del Sr. Com sario del Teatro y Secretaria y en consecuencia ratificar y hacer suyo el acuerdo sobre el particular y adoptado por la Comisión Permanente en sesión, bernador Militar de la Provincia.

coste de la obra, para conocimiento del Empréstito municipal al tipo de rreno sita detrás de lo que fué depónoventa y siete, con la reserva de la facultad del Ayuntamiento de efectuarlo por lotes de las mismas en la medida que vayan demandando las atenciones de pago de las obras de presupuesto extraordinario a que responde el Empréstito.

La Presidencia retira, de momento, la propuesta relacionada con la construcción en el «Parque» del Campo de Deportes del Frente de

Juventudes.

Se ratificó el acuerdo de la Permanente relativo a la mejora económica de haberes y gratificaciones: del personal del Ayuniamiento, aclarando que dentro de la designación de Médicos de la asistencia pública domiciliaria quedan incluídos los dos Médicos tocólogos.

Se acordó hacer extensivo a los Veterinarios municipales el aumento de quinientas pesetas en el sueido

anual de cada uno.

Incrementar hasta 3.000 pesetas la gratificación al Director del Matade-

Reconocer a dicho Director, don Jaime Rojo, el derecho a la percep-

ción de un quinquenio.

Se concedió u n a gratificación anual de mil pesetas al Mozo del Laboratorio D. Bernardo Patrocinio Blanco Garcia.

Se acordó ratificar la concesión de la gratificación de 1.500 pesetas que viene percibiendo el Técnico indusirial.

Se aprobó definitivamente el expediente de fijación de la zona de influencia del Mercado de Abastos en el Ensanche Norte.

Se acuerda conceder la pensión de 1.421,37 pesetas anuales a D.ª Angela Alonso Balbuena, viuda del Guardia municipal D, Eustasio Rodriguez Reozada, y asimismo se concede el percibo de dos mensualida-

des por gastos de luto.

La Corporación acordó por unanimidad conceder gratuitamente al Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Ferreviarios la parcela inmedieta al lugar de em plazamiento del edificio principal, para emplazar el edificio anejo destinado a vaqueria y otros servicios complementarios.

Despues de amplia deliberación acerca de los asuntos anunciados

por la Alcaldía, se acordó:

1.º-Ofrecer al Estado (Ministerio del Aire) la cesión gratuita de mil doscientos metros cuadrados de terreno propiedad del Ayuntamiento, para emplazamiento de edificios destinados a viviendas de suboficiales de Aviación.

2.º-De acuerdo con los deseos manifestados por el Excmo. Sr. Goofrecer en permuta al dneño de la D. José Aguado Smolinski y con D. José Aguado Smolinski y 3. y asistencia de los Sres. 1.°, 2. hrió la de 30 de Octubre pasado.

Se acordó adjudicar el Monte de casa en construcción frente a los Piedad el total de las Obligaciones nuevos cuarteles, una parcela de te-

sito de cadáveres del antiguo cemen. terio.

3.º-Designar una Comision integrada por los señores Suárez Ema y Coderque para que, previo detenido estudio del caso, propongan una solucion al problema relativo al emplazamiento de un nuevo edificio destinado a Hospital Militar.

4.º-Encomendar al señor Garcia Ruifernández intervenga y resdice las gestiones que repute pertinentes cerca de los propietarios de las cuatro parcelas que son necesarias ocu. par para emplazamiento del nuevo

Matadero Municipal.

5.º-A quirir el material pedagogico detallado en relacion presentada por el Comisario de Educacion Nacional, con destino al edificio-escuela construído por el Monte de Piedad en las Ventas de Nava y cedido al Ayuntamiento, mediante el pago del alquiler anual de cien pe-

La Presidencia informo de la generosa iniciativa del Caudillo de recoger cincuenta mil niños de los paises europeos destruidos por la guerra y propone, y se acuerda, que el Ayuntamiento de Leon sostenga a

quince niños.

El Sr. Alcalde da cuenta de la visita que le ha hecho el gerente de los Servicios Militares de Construcciones que actualmente se ocupa por encargo del Gobierno de edificar casas ultrabaratas, y añade que di-cho servicio está dispuesto a construir en keon inicialmente un grupo de cien viviendas y dice que para pue dichas casas sean una realidad es preciso que el Ayuntamiento facilite los terrenos necesarios, y al efec to propone que la Corporación muestre su agrado por esta obra y que se nombre una comisión para estudie la situación de los terrenos a ceder y cuanto se refiera a este asunto; El Ayuntamiento acuerda nombrar a los señores Ramos y Negral para este cometido.

A la vista de Circular de la Dirección General de Administración Local relativa a sueldos de las plazas de Interventor y Depositario, como asimismo a la categoria de ellas, se acordó ratificar la declaración sobre el particular enviada por la Alcaldia a la Superioridad ya que se halla ajustada a la resultancia de los sueldos figurados en el actual presupues to ordinario y en el proyecto formado para el próximo ejercicio, que dando, en consecuencia, clasifica-das dichas plazas de 1. y 2. respec-

tivamente.

Se levantó la sesión a las 21 horas. Sesión del día 26 de Noviembre de 1945

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde 4.º Tenientes de Alcalde, se abrió la

sesión a las 19,37, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

La Comisión quedó enterada del estado de fondos, aprobándose ya rios pagos y autorizaciones,

Se anular el recibo núm. 70 de instalación de rótulos y 1.285 de canon anual, extendidos a nombre de D Francisco F. Fernández, que resultaron estar duplicados, y llamar la atención al empleado Sr. Gonzá lez sobre esta anormalidad.

Se acuerda designar al Sr. Suárez Ema para que gestione la adquisi-ción de veintidos pares de calzado para el personal de Incendios

Quedó sobre la mesa petición de las Religiosas Agustinas de Enseñanza, solicitando una parcela para construir un edificio destinado a Colegio.

La Comision quedo enterada de las siguientes comunicaciones: De la Delegacion Nacional de Sindicatos; del Sr. Inspector Principal de la RENFE en Leon; del Sr. Director General de la RENFE; y de la Comision Provincial de Monumentos.

Se acuerda mostrar conformidad a la liquidacion de la Administracion de Reptas Públicas de la Provincia de Vizcay referente al arbitrio sobre el producto neto que corres-ponde a la S. A. F. C. de La Robla, del ejercicio correspondiente al año anterior.

La Comisión quedó enterada de la invitación hecha por la Madre Abadesa de las Religiosas Concepcionistas para la tradicional Misa que ha de celebrarse el día dos de Diciembre próximo y se acuerda asistir en Corporación y conceder la limosna de costumbre.

Se lee un oficio del Sr. Secretario Municipal exponiendo la necesidad de organizar el medio más eficaz para la fiscalización y recaudación de los impuestos de «Usos y Consumos» cedidos por el Estado, y se acuerda que en unión de la Secreta-ría y de la Intervención actúen los señores Ruifernández, Bedia, Gon-zález y G. Gutiérrez y Negral y come suplentes los señores Suárez Ema y Ramos

Se nombra Comisionado para hacer el ingreso en Caja del reemplazo de 1946 al Oficial de Quintas, don Juan Pastrana García.

Se acuerda conceder a D. Daniel Novoa Cuesta un anticipo de dos mensualidades.

Se acuerda pase a la Comisión de Obras instancia de D. Miguel Carbajo y otros, que piden sean pavimen-tadas las calles de Juan Madrazo, Pernando de Castro y adyacentes, para que oportunamente se redacte el proyecto de pavimentación de las calles aludidas y pueda en su día acordarse su ejecución siguiendo el turno que corresponda.

Se aprueban los informes emitidos por la Comisión de Obras en varias

instancias sobre realización de diversas obras.

Se acuerda el proyecto de pavi-mentación de la Plaza Mayor vuelva al Sr. Arquitecto para ampliación y detalle del mismo, y que los relati-vos a la pavimentación de las calles del Carmen, Juan Lorenzo Segura, Arco de las Animas, Colón y Serradores, queden sobre la Mesa para su detenido estudio.

Se aprueba el acta de subasta por pujas à la llana para la venta de madera y hierro inservible existentes en las cuadras del Mercado de Ganados.

Se acordó que en la ejecución de las obras de pavimentación que en la calle de la Serna efectuará la Jefatura de Obras Públicas, se apliquen contribuciones especiales por los aumentos de valor que esperimenten las fiincas confinantes y que por la Oficina de Obras se forme la oportuna relación de los contribuyentes a quienes afecte dicha imposición, fijando la cuota sobre la base del aumento de valor estimado en cada finca, con el tope que señala el artículo 349 del Estatuto Municipal por lo que se refiere a la calzada.

Asimismo se acuerda, en cuanto a la construcción de las aceras de dicha calle, aplicar el integro de las expresadas contribúciones, según se previene en el Estatuto Municipal.

La Comisión acordó darse por enterada y conforme con la decisión de la Alcaldía de entregar al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, al tipo fijado de adjudicación mil obligaciones del Emprèstito municipal, para las atenciones del momento de Presupuesto extraordina-

De conformidad con el dictamen del Sr. Arquitecto recaido en instancia de D. Constantino Melcón y otros sobre acometidas de alcantarillado al colector del Camino de Peregrinos, se acuerda que los interesados presenten el proyecto completo de dicho ramal de alcantarillado y que ingresen con anterioridad en Arcas municipales la totalidad de dicho presupuesto.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la escritura de ampliación por tres años de la explotación del Teatro Principal a la «Empresa Leonesa de Especiáculos», acordada por el Pieno en se-sión de 19 de Noviembre próximo

Se levantó la sesión a las 20,40.

(Se continuará) 795 a

## Ayuntamiedto de Palacios de la Valduerna

El Alcalde del Ayuntamiento de Pa-lacios de la Valduerna:

Hago saber: Que los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Abril de nueve de la mañana a seis de la tarde, se llevará a cabo la recaudación de los jos de Gaspar y María y el referido

arbitrios y tasas municipales del año actual, para cubrir las atenciones municipales, en esta Casa Consistorial, por el Recaudador municipal designado a dicho fin D. Serafin Turienzo Turienzo. Los que no efec-túen el pago en la fecha señalada en esta Consistorial, pueden efectuar el pago hasta el próximo día 10 de Mayo en el domicilio de dicho Recaudador, en el pueblo de Santa María de la Isla. Pasado dicho día, incurrirán en los recargos que deter-mina el Estatuto de Recaudación, y a partir del 1.º de Junio siguiente, se les exigirá sus cuotas con los recargos, por vía de apremio, a los que resulten morosos en el pago de tales atenciones.

Los que tengan descubiertos de años anteriores, por cualquier concepto, se les previene que pueden hacerlos efectivos en dicha Recaudación con los recargos legales, en el plazo de tres días, y pasado éste, se les exigirán por via de apremio sus descubiertos.

Prevengo que las cuotas por arbitrios y tasas del año actual, se hacen efectivas en un solo recibo en las fe-

chas expresadas.

Llamo la atención a los forasteros que tengan riqueza rústica y pecuaria radica en este término, para que hagan efectiva la tasa por formación del Amillaramiento, pues en otro caso, se procederá contra los morosos por vía de apremio.

Palacios de la Valduerna, a 30 de

Marzo de 1946.-El Alcalde, Gaspar Castro.

Confeccionado el nuevo Amillaramiento, con su Repartimiento y Lista Cobratoria de rústica y pecuaria por los Ayuntamientos que siguen, para el ejercicio de 1946, queda ex-puesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, a efectos de reclamación.

Destriana, 1155 Bonar' 1158

## Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Jesús Núñez Carballo, mozo del reemplazo de 1943 el oportuno expediente de continuación de incorporación a filas de prórroga de clase, y hallándose en ignorado paradero desde más de diez años su hermano Gaspar Núñez Carballo, el cual además se ignora su paradero durante dicho tiempo y en la actua-lidad, y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado mozo y hermano son hi-

hermano cuenta con treinta y seis años de edad.

Vega de Valcarce, 22 de Marzo de 1946.-El Alcalde, S. Alvarez.

## Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Confeccionado el Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria de este Ayuntamiento con arreglo al nuevo Amillaramiento para el presente ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días para of reclamaciones, pasados los cuales no serán arendidas

San Pedro Bercianos, 29 de Marzo de 1946.-El Alcalde, Pedro Migué-

lez.

## Aguntamiento de Santiagomillas.

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 del pasado, el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1946, sin introducir variación alguna en el que fué aprobado por la Corporación con fecha 23 de Diciembre último con carácter provisional, y que para efectos de exposición apareció el correspondiente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 29 de dicho Diciembre, número 291, al objeto de cumplimentar cuanto determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo próximo pasado, queda nuevamente expuesto al público en Se cretaria municipal, por espacio de quince dias hábites, para que dentro del indicado plazo puedan ser interpuestas las reclamaciones que se estimen pertinentes, teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo, se procederà por la Delegación de Hacienda a su superior aprobación, si la mereciere.

Santiagomillas, 2 de Abril de 1946,-El Alcalde, Alfonso Araujo. 1169

## Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y carnes frescas y sala-das, quedan expuestas en la Secretaria municipal por el plazo de quince dad, sobre reclamación de mil tres-dias, al objeto de oir reclamaciones. cientas pesetas intereses y costas

Vega de Espinareda, 2 de Abril de 1946.—El Alcalde, Felipe Astor-

#### Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales 1156 que al final se relacionan, el presupuesto ordinacio para el año 1946, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podran formularse las reclamaciones que se estimen perti-

> San Pedro de las Dueñas Villalquite

Junta vecinal de San Román de los Oteros

1172

El Presupuesto Ordinario formado por esta Junta y Ordenanza para la exacción de arbitrios por aprovechamientos en los pastos comunales para el ejercicio de 1946, se hallan terminados, aprobados y expuestos al público para ofr reclamaciones, por el plazo de quince días en casa del Sr. Presidente, pasados los cuales, no serán admitidas,

San Román de los Oteros, a 29 de Marzo de 1946.—El Presidente, Mi-guel González. 1163

# Administración de justicia

-Juzgado de 1.ª instancia de Murias de Paredes

Don Manuel Paz Ramos, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de Murias de Paredes:

Doy fe: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, recayó senfencia en los autos que a continuación se hace mérito la que el encabezamiento y parle dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Sahagun para Mu-rias de Paredes, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Sr. D. Perfecto Andrés García, Juez de 1.ª instancia de Sahagún y su Partido, con jurisdicción prorrogada al Partido de Murias de Paredes; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de 1.ª instancia de Murias de Paredes entre partes y como demandante, D. Amelia Gonzalez García, mayor de edad, de profesión sus labores, casada con D. Manuel Pérez- y Pé-rez, y vecinos de Caboalles de Abajo, a quien a su vez representa, debidamente apoderada, el Procurador D. Antonio Fernández Jolis y dirigida por el Letrado D. Florentino Diez González, y de la otra como demandado, D José Monteserin Fernández, también mayor de edad, soltero, minero y de la misma vecin-

Failo: Que estimando la demanda interpuesta, debo de condenar y con- nacio Suárez. 1170 deno a D. José Monteserin Fernán-

dez a que satisfaga a D. Amelia González Garcia como apoderada de su esposo D. Manuel Pérez y Pérez, la cantidad de mil trescientas pesetas con los intereses legales de la mencionada suma a partir del primero de Junio de mil novecientos treinta y cinco, así como al pago de las costas causadas en la presente instancia,

Así por esta mi sentencia, la que dada la rebeldía del demandado se notificará en forma legal si no se pidiere por la parte actora la personal, la cual será publicada en forma por el Sr. Juez de 1.ª Instancia acci-dental de Murias de Paredes, al que se faculta para su ejecución, definitivamente juzgando, la pronuncio mando v firmo. - Perfecto Andrés. -Rubricado.»

Y para que conste y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para notificación al demandado rebelde, extiendo la presente en Murias de Paredes, a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.-Ma-

nuel Paz Ramos.

Núm. 166.—103,50 ptas.

## ANUNCIO OFICIAL

## Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Denos tarios de la Administración Local

Hecho efectivo-en Hacienda el importe de las nóminas del 1 por 100 por formación de la matrícula industrial de los años 1934 al 1938, 1942 y 1945, los Secretarios interesa-dos pasarán CON TODA URGEN-CIA por este Colegio por si o por medio de persona autoriza para verificar su cobro, puesto que la nómina de 1945 hay que devolverla a la Delegación de Hacienda antes del 15 del actual y las restantes antes de un mes.

Transcurrido el día 13, se reintegrarán al Tesoro las cantidades no cobradas, sin derecho a reclamación

alguna. Las autorizaciones serán dos: Una de los años 1934 al 1938 y 1942, y la otra del año 1945 solamente y se redactarán en éstos o parecidos tér-

minos: Autorizo a D. . . . (Secretarios del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de esta provincia, si se hace a favor del Co legio) para que en mi nombre cobre las cantidades que me corres ponden por premio de formación de la matricula industrial de los años del Ayuntamiento de (Fecha y firma del interesado, con V. B. a del Alcalde).

Leon, 6 de Abril de 1946. - El Pre sidente, P. A., El Vicepresidente, Ig-

Núm. 168. -58,50 ptas,